

ACTA N 5
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 4:00 (p.m.), del día treinta (30) de agosto del año 2023, se reunieron en las instalaciones de la **FUNDACION PROSPERAR ONG**, en la ciudad de Bucaramanga, en asamblea general extraordinaria, los miembros fundadores e invitados especiales para desarrollar el siguiente orden del día, previo al cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios contemplados para la convocatoria de esta asamblea que se realizó desde el día 14 de agosto de 2023 a través de convocatoria escrita por el representante legal.

1. Verificación de Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección del presidente y secretario de la asamblea
4. Lectura y aprobación del proyecto de ampliación y reforma de los estatutos en el capítulo III artículo 6. Del Patrimonio de la Fundación.
5. Nombramiento de la junta directiva
6. Propositiones y varios
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Verificación de Quorum

En este punto la secretaria de la junta directiva informó que la asamblea en desarrollo había sido convocada según la norma estatutaria, en especial por lo contemplado en el CAPITULO V artículo 19 y 21 de los presentes estatutos y que al momento de llamar a lista a los convocados contestaron el llamado el total de ellos lo que equivale al 100% de los asociados activos, quienes constituyen el quorum deliberatorio y decisorio para celebrar la presente asamblea.

2. Lectura y aprobación del orden del día

Se aprobó por unanimidad el orden del día.

3. Elección del presidente y secretario de la asamblea

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: **JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No 1.193.567.068 de Bucaramanga.

Secretario: **ADRIANA LUCIA SANCHEZ URIBE**, identificada con Cedula de ciudadanía No 37548317 de Bucaramanga

Quienes aceptaron y tomaron posesión de sus cargos.

El 100% de los miembros plenos de la asamblea aprueban esta elección.

4. Lectura y aprobación del proyecto de ampliación y reforma de los estatutos

En el capítulo III artículo 6 DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION el señor presidente toma la palabra y manifiesta que a partir de las diferentes actividades y gestiones ante las entidades, empresas y organizaciones de orden nacional, departamental y municipal y las agencias de cooperación internacional de hace necesario realizar cambios en el capítulo III Artículo 6.

Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en Caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Después de expuesta la situación se pone a consideración al pleno de la asamblea el 100% de los miembros aprueban la reforma de estatutos.

5. Nombramiento de la junta directiva

Teniendo en cuenta que como se manifestó durante el desarrollo de la asamblea la junta directiva quedará de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO
PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO	JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ	1.193.567.068 de Bucaramanga
VICEPRESIDENTE	JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ	7.166.203 de Tunja
SECRETARIA GENERAL	ADRIANA LUCIA SANCHEZ URIBE	37.548.317 de Bucaramanga

Después de expuesta la situación se pone a consideración al pleno de la asamblea el 100% de los miembros aprueban el nombramiento de la nueva junta directiva.

6. Propositiones y varios

Los asistentes piden la palabra para decir unas palabras de despedida y reconocer en los nuevos miembros fundadores las habilidades y los buenos oficios para darle el correcto manejo y operación a la FUNDACION PROSPERAR ONG de la que alguna vez fueron parte.

No se trató ningún otro aspecto en este puto, ni en esta asamblea; se procede a leer de nuevo cada uno de los puntos y su desarrollo, dando como resultado la aprobación del acta por unanimidad.

Sin más temas por tratar, se levantó la sesión siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.) de la fecha indicada.

7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

El presidente y secretario, quienes además actúan como miembros de la comisión aprobatoria del Acta, después de leer el texto de la presente acta la aprueban por unanimidad, por contener un resumen fidedigno de los temas tratados y de las decisiones adoptadas.

La presente acta es fiel copia tomada del original.


 JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ
 PRESIDENTE


 ADRIANA LUCIA SANCHEZ URIBE
 SECRETARIO

Se autoriza la presente acta por ser fiel copia tomada del original.


 ADRIANA LUCIA SANCHEZ URIBE
 SECRETARIA

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PROSPERAR ONG.

CAPITULO I

Art. 1º Régimen jurídico. La asociación se constituye como una fundación del orden de ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ONG de conformidad a la constitución política de Colombia, leyes decretos y demás normas complementarias y reglamentarias legales vigentes de la República de Colombia, y a sus propios estatutos.

Art 2º Nombre. La asociación se denominará **FUNDACIÓN PROSPERAR ONG.**

Art 3º Nacionalidad, duración y domicilio. La fundación es de nacionalidad Colombiana, tendrá una duración Indefinida a partir del registro del documento privado de constitución y su domicilio principal será la ciudad de Floridablanca, sin perjuicio de poder establecer sedes en otros lugares nacionales y/o extranjeros.

Art 4º Naturaleza. Es una asociación de carácter privado y sin ánimo de lucro. Para el desarrollo de sus actividades se someterá a los presentes estatutos y demás normas legales y reglamentarias.

CAPITULO II

Art 5º Objeto social: La fundación PROSPERAR ONG tiene principalmente un carácter de servicio social, sin ánimo de lucro, inspirada en los principios e ideales de protección de los derechos universales del hombre, libertad, igualdad, propiedad social, comunitaria, solidaria, generadora de desarrollo integral de los pueblos, manteniendo el equilibrio social, económico y cultural.

Para el desarrollo de su objetivo la fundación podrá:

- a- Diseñar, desarrollar, asesorar, gestionar, financiar, cofinanciar, analizar, evaluar y/o ejecutar para si misma o conjuntamente con otras entidades de derecho público o privado, proyectos comunitarios que ayuden al mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, educativas, de salud y de capacitación que mejoren el nivel de vida de la sociedad en general.
- b- Promover, apoyar y desarrollar las facultades humanas hacia un trabajo disciplinado y productivo, creando conciencia para elevar el nivel de la calidad de vida, la moral, la cultura del entorno social y económico del medio, ejerciendo los principios de democracia directa, plena y real.
- c- Adelantar o gestionar por sí misma o a través de apoderados, las acciones tramites y procesos judiciales o administrativos, requeridos por la sociedad, particulares o entidades públicas para la defensa de los derechos e Intereses fundamentales y colectivos.
- d- Recibir el apoyo técnico, material e intelectual de otras instituciones públicas y privadas, de organismos no gubernamentales nacionales y extranjeras, bajo la forma de donaciones, requisitos y trámites que establecen los presentes estatutos y la legislación nacional.
- e-. Realizar convenios y contratos con personas naturales o jurídicas que pe sigan objetos afines a los de la fundación.
- f- Adquirir, arrendar o enajenar bienes muebles e Inmuebles y en general celebrar todos los convenios o contratos que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto de la fundación.

g- Contribuir con el fortalecimiento, proyección y evaluación del cambio socio económico del municipio, el departamento y la nación y en el desarrollo de la democracia participativa a través de procesos de información, inducción, formación y capacitación a la comunidad, que fortalezcan el proceso comunitario y la habiliten para participar en la búsqueda de las soluciones alternativas a los problemas que le afecten.

h- Generar una cultura de convivencia, paz y organización empresarial dirigida a fortalecer el desarrollo socio económico de la sociedad en general.

i- Apoyar, capacitar, Informar, fomentar y servir de vocero en la protección de los derechos humanos del hombre y de la sociedad en general.

j. Apoyar el desarrollo integral de las personas y fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades menos favorecidas, contribuyendo a su superación personal.

k-Gestionar la consecución de recursos con organismos a nivel nacional y extranjero, bajo la forma de donación o cofinanciación para la financiación de diseños, evaluación y aprobación de proyectos de mejoramiento y construcción de vivienda social y familiar para personas de escasos recursos económicos.

l- Adelantar y ejecutar programas de mejoramiento y construcción de vivienda de interés social que mejore las condiciones de vida de la familia.

m- Gestionar el apoyo técnico, logístico y financiero con organismos nacionales y extranjeros en programas y proyectos de promoción, prevención, atención y rehabilitación biopsicosocial en salud física y mental de los seres humanos.

n- Adelantar programas de nutrición en los infantes, madres gestantes y personas de la tercera edad de estratos 0-1 y 2 y de familias desplazadas por la violencia y por desastres naturales con el apoyo técnico, logístico y profesional mediante la financiación de entidades de carácter nacional, extranjera y organismos de carácter público y privado.

ñ- Promover programas que Incentiven el deporte y la recreación en su práctica y aprovechamiento del tiempo libre encaminado a que los jóvenes se aparten de la droga, prostitución y la delincuencia, así mismo, buscar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de la tercera edad.

o-Desarrollar programas y proyectos para el diseño, la construcción y dotación de escenarios deportivos con el apoyo entidades nacionales e internacionales de carácter público y/o privado.

p- Adelantar, ejecutar y gestionar programas de infraestructura vial, municipal, departamental y nacional con el respaldo de organismos nacionales e internacionales, de carácter público y/o privado.

q- Promover, gestionar y apoyar la creación de programas que resalten la entidad cultural y regional en los diferentes municipios del país, con el apoyo de organismos nacionales e internacionales, de carácter público y privado.

r- Adelantar ejecutar y gestionar estudios, proyectos y programas dirigidos a prevenir, corregir, mitigar el impacto ambiental en los diferentes municipios del país, con el apoyo de organismos nacionales e internacionales de carácter público y privado.

s- Adelantar programas de educación no formal en las diferentes áreas con el fin de fomentar conocimientos básicos e idóneos en la capacitación personal que contribuya al fortalecimiento y mejoramiento de la calidad de vida familiar y de la comunidad en general.

Para desarrollar los programas mencionados anteriormente, la Fundación podrá conformar establecimientos de comercio en los cuales prestará sus servicios a la comunidad, en lo relacionado con la salud y educación Incluyendo lo relacionado con laboratorio clínico, medicina general y

especializada; odontología general y estética, terapia física, respiratoria, ocupacional, del lenguaje, psicología, estética facial y corporal y farmacia.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Art.6° No. 1- El patrimonio de la fundación se conforma por:

- a-. Los aportes que los miembros fundadores hagan al momento de la constitución.
- b-. Las cuotas ordinarias de los miembros.
- e- Los aportes y contribuciones voluntarias de los miembros.
- d- Las donaciones que provengan del apoyo de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, ya sea en especie o en efectivo.
- e- Los ingresos, pagos y retribuciones que se deriven de las actividades u operaciones que adelante la fundación.
- f- Los beneficios netos o excedentes retenidos.

No. 2- Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en Caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Art. 7° El capital Inicial de la fundación será de UN MILLÓN DE PESOS MCTE.
(\$1.000.000,00) aportados por los miembros fundadores así :

MARIA MERCEDES BAUTISTA LEON : \$ 500.000.00

IVETTER IRINA DEL MAR GONZALEZ JIMENEZ : \$ 500.000.00

CAPITULO IV.

De los miembros de la fundación, sus derechos y obligaciones.

Art.8° Clases de miembros. La sociedad estará conformada por sus miembros fundadores, Honorarios y Afiliados.

Art.9° De los miembros fundadores. Son miembros fundadores aquellos que participaron en la constitución de la fundación, suscribiendo el acta correspondiente.

Art 10° De los miembros honorarios. Son miembros honorarios aquellos que reciben tal distinción por parte de la fundación, de conformidad con los estatutos y en reconocimiento a sus aportes en desarrollo del objeto de la fundación.

Art. 11° De los miembros afiliados: son miembros afiliados las personas naturales o Jurídicas de derecho público o privado, que habiendo sido presentadas por un miembro de la fundación, sean admitidas por la mayoría de la Junta Directiva y cancelen dentro de los diez días siguientes de la aceptación, la cuota de afiliación correspondiente.

Art. 12° De los miembros activos. Para ser considerado miembro activo de la fundación, con plenitud de derechos, los miembros deben estar a paz y salvo, haber cumplido cabalmente con todos sus deberes y obligaciones.

Art 13° De la pérdida del carácter de miembro. La calidad de miembro de la fundación se perderá por:

- a- Retiro voluntario.
- b-. Muerte o interdicción del miembro o pérdida de su personería jurídica.
- c-. Por incumplimiento grave o reiterado de sus deberes y obligaciones para la fundación.
- d- Por determinación de los miembros de la Junta Directiva o las 3/4 partes del total de miembros de la Fundación, a causa de agravios a la fundación o a alguno de sus miembros u otra falta Igualmente grave.

Art 14° De los deberes de los miembros. Los miembros de la fundación deberán:

- a.-Cumplir los estatutos de la fundación y las disposiciones y reglamentos emanados de la asamblea General y la Junta Directiva.
- b- Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas.
- e- cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que determinen la Asamblea General.
- d- Contribuir con el enaltecimiento de la fundación y el desarrollo de sus actividades y operaciones.

Art 15° De los derechos de los miembros. Los miembros activos de la fundación tendrán los siguientes derechos:

- a- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.

- b-. Presentar propuestas para la consideración de los órganos de gobierno de la fundación.
- e- Elegir y ser elegido en los diferentes cargos de la fundación.
- d- Solicitar a quien corresponda informes sobre las actividades y operaciones de la fundación y conocer los documentos pertinentes.

CAPITULO V

Órganos de dirección y vigilancia de la Fundación.

Art 16° De los órganos de Dirección. Los órganos de dirección de la Fundación serán los siguientes.

- a- La Asamblea General de Miembros
- b-. La Junta Directiva
- e-. El Director ejecutivo
- d- Los comités especiales que apruebe la junta Directiva.
- e- Las personas y funcionarios que contrate la fundación, de acuerdo con sus estatutos, reglamentos y organigrama de la entidad.

Art. 17° Órgano de Vigilancia. La vigilancia de la Fundación corresponde al revisor, elegido en la asamblea general de miembros.

Art. 18° De la Asamblea General. La Asamblea Generales el órgano máximo de gobierno y estará compuesta por todos los miembros activos con derecho a voz y voto, convocados con por lo menos quince días de anticipación, por el Presidente de la Junta Directiva mediante cualquier medio de comunicación efectivo.

Art. 19° De las reuniones de la Asamblea General. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses del año. Extraordinariamente podrá reunirse cada vez que se estime necesario para tratar asuntos especiales. Esta convocatoria la podrá hacer el presidente de la Junta Directiva, o un número de miembros superior a las 2/3 partes del total de los miembros de la Fundación, por parte del Revisor Fiscal o el Director Ejecutivo. La fecha, hora y lugar de la reunión serán comunicados a los miembros, en la misma convocatoria.

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta directiva, o en su defecto por el Vicepresidente, mientras se nombra un presidente y un secretario del seno de los asistentes a la asamblea.

Art 20° Del registro escrito de las reuniones de la Asamblea General. De todas las reuniones de la Asamblea General se llevarán actas escritas, elaboradas bajo la coordinación y dirección del Presidente y el Secretario para lo cual se utilizarán los medios de relatoría que se consideren más oportunos.

Art 21° Del Quórum de las reuniones de la Asamblea General. La Asamblea General podrá sesionar y deliberar con la presencia de la mayoría absoluta de los Miembros Activos y se tomarán decisiones por la mayoría de los miembros asistentes, salvo que los estatutos o la ley establezcan otra cosa al respecto de algunas determinaciones especiales. Los Miembros activos que no puedan asistir a las reuniones, podrán otorgar poder autenticado para ser representados en las reuniones y deberán presentar siempre explicación a la asamblea general acerca de las causas de su inasistencia. Los miembros solo podrán llevar la representación de máximo otro Miembro. En el caso de miembros que sean personas jurídicas, el representante legal de la entidad podrá participar en las deliberaciones de la asamblea; en caso que esté no pueda asistir, autorizará por escrito a la persona que lo representará. La votación será secreta o pública según lo determine la Asamblea. En caso empate en las votaciones se entenderán negadas las propuestas o decisiones a ser tomadas, sin perjuicio de poder presentarlas nuevamente en futuras reuniones.

Art. 22°. Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General.

- a- Elegir a la Junta Directiva, para un periodo de dos años.
- b- Elegir el Revisor Fiscal, y asignar sus honorarios.
- e- Aprobar o Improbar los estados financieros de la Fundación y el informe y planes de desarrollo y gestiones que le presente la Junta Directiva.
- d- Aprobar el reglamento interno de la Asamblea General.
- e- Resolver acerca de las reformas de los estatutos de la fundación.
- f-. Las demás que se hayan decidido en las reuniones de la asamblea General.
- g- Aprobar las políticas generales, planes y programas de la Fundación en cumplimiento de su fin social.
- h- Establecer para fines determinados, los aportes extraordinarios de los miembros activos de la Fundación.
- i- Conocer de las responsabilidades en que puedan Incurrir sus directivos por incurrir en irregularidades en el manejo de los fondos de la Fundación y adoptar los correctivos correspondientes.
- j- Aprobar el proyecto del presupuesto para la vigencia siguiente.
- k- Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar operaciones comerciales que superen los 1000 S.M.L.V.

Art. 23°. La Junta Directiva. La Fundación PROSPERAR ONG será dirigida por una Junta Directiva, integrada por tres (3) personas, de las cuales pueden ser miembros o no de la fundación, elegidos mediante el sistema de cuociente electoral.

Art. 24° De la información de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará conformado por:

- a- El Presidente.
- b- El Vicepresidente.
- e- El Secretario General.

Estos dignatarios serán elegidos para un periodo de (2) años y podrán ser reelegidos para un nuevo periodo por la Asamblea General.

Art. 25° Reuniones De La Junta Directiva. La junta directiva se reunirá ordinariamente entre los primeros cinco días hábiles de cada bimestre y extraordinariamente por convocatoria del presidente y/o Secretario General, las reuniones serán presididas por el presidente o en su defecto por el vicepresidente.

Art. 26° De las actas de la junta. De todas las reuniones de la Junta directiva se levantarán actas escritas, elaboradas bajo la dirección y coordinación del Presidente y el Secretario General, para lo cual se utilizarán los medios de relatoría que se consideren más oportunos, las cuales deberán ser conservadas en su orden cronológico.

Art. 27° Del Quórum en las reuniones de la Junta Directiva. La Junta podrá sesionar y deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y se tomarán decisiones por mayoría, salvo que los estatutos o la ley establezcan otra cosa respecto de algunas determinaciones especiales. Los miembros que no puedan asistir a las reuniones deberán presentar siempre explicación a la Junta directiva a cerca de las causas de su inasistencia.

Art. 28° Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva desempeñará las siguientes funciones:

- a. Orientar, dirigir, administrar y controlar la fundación PROSPERAR ONG.
- b. Interpretar, orientar y proyectar las políticas tomadas por la asamblea general en concordancia con los planes y programas de la fundación.
- c. Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades cumplidas por los órganos administrativos de la fundación, pudiendo orientar y dirigir los programas y proyectos, modificarlos, fusionarlos, fortalecerlos, extenderlos o cancelarlos, según sea el caso.
- d. Velar por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y estatutarias en desarrollo de sus fines sociales.
- e. Revisar y evaluar las actuaciones y funciones del personal administrativo y directivo, señalar derroteros, impartir órdenes o formular sugerencias.
- f. Decidir sobre la adquisición de bienes muebles e inmuebles, el gravamen y la enajenación de los mismos.
- g. Decidir sobre el apoyo económico, solidario o logístico a las personas o entidades que los soliciten o los brinden.
- h. Solicitar, aceptar o aprobar auxilios, donaciones o legados del orden nacional o internacional.
- i. Elaborar y presentar anualmente su informe a la asamblea general de miembros.
- j. Decidir sobre la admisión o exclusión de miembros, consultándolo, este último con la asamblea general de miembros.
- k. Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias, cuando sea el caso.
- l. Determinar la necesidad y el valor de la fianza que deba presentar el director ejecutivo y el tesorero de la fundación.
- m. Establecer los reglamentos de la Fundación.
- n. Designar al Presidente Y demás dignatarios de la propia Junta.
- o. Determinar la estructura administrativa de la Fundación.

- p. Nombrar los miembros de los diferentes comités y determinar los reglamentos correspondientes.
- q. Evaluar, modificar, aprobar, o improbar el balance general y los planes o informes de desarrollo y gestiones que te presente el Director ejecutivo.
- r. Elegir al Director Ejecutivo de la Fundación.
- s. Elegir el Tesorero de la fundación y asignar su salario.
- t. Las demás que se hayan decidido en las reuniones de la Asamblea General.

Art. 29º. Del Director Ejecutivo. El director ejecutivo será elegido por un periodo de dos años y podrá ser miembro o no de la fundación, será el representante legal de la fundación y tendrá que ser profesional en áreas económicas, de derecho o de salud, o cualquier otra carrera afín que acredite experiencia en manejo de empresas similares a la fundación.

Art. 30º Funciones del Director Ejecutivo. El director Ejecutivo desempeñará las siguientes funciones:

- a. Representar a la Fundación en los actos judiciales y extrajudiciales así como ante las autoridades administrativas y ante terceros con facultades para ejecutar todos los actos y contratos con la naturaleza de su encargo y relacionados directamente con el objeto de la Fundación.
- b. Recibir dinero en mutuo a interés o sin él, autorizado por la Junta Directiva.
- c. Girar, extender, endosar, aceptar y firmar títulos valores que comprometan a la Fundación.
- d. Manejar las cuentas bancarias de la Fundación.
- e. Adquirir y renovar obligaciones y créditos a nombre de la Fundación.
- f. Someter a compromisarios o árbitros las diferencias que surjan entre la Fundación y terceros.
- g. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales de la Fundación y delegarles las respectivas funciones.
- h. Representar a la Fundación con amplias facultades para obrar en nombre y representación de esta ante cualquiera de las ramas del poder público.
- i. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la Fundación.
- j. Establecer el programa de trabajo de la fundación y supervisar su ejecución.
- k. Crear las condiciones y el entorno favorable para desarrollar los objetivos de la Fundación.
- l. Elegir y nombrar a los empleados que se requieran de acuerdo con la estructura administrativa determinada por la Junta Directiva.
- m. firmar cualquier clase de contrato con entidades públicas o privadas que no superen los 1.000 SMLMV.

Art. 31º función del presidente de la Junta Directiva.

- a. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva.
- b. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos, los reglamentos internos y los mandatos de la asamblea.
- c. Rendir los informes generales de actividades a la asamblea general.
- d. Presidir las asambleas, las reuniones de la Junta directiva y firmar junto con el secretario las actas del consejo.

Art. 32° Funciones del Vicepresidente. El Vicepresidente desempeñará las siguientes funciones:

- a. Ejercer la supervisión técnica en el desarrollo de los objetivos de la Fundación.
- b. Coordinar los aspectos de relaciones públicas, Promoción y divulgación de la Fundación.
- c. Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o definitivas.
- d. Las demás que le fije la Junta Directiva

Art. 33° Funciones del Secretario General. El Secretario General desempeñará las siguientes funciones:

- a. Guardar y custodiar los libros de actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los comités.
- b. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinarias, así como las de la Junta Directiva.
- c. Comunicar las fechas de las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinarias así como las de la Junta Directiva y de los comités.
- d. Llevar actualizada y responder la correspondencia que le compete de la Fundación.
- e. Mantener actualizada y a disposición de la Junta Directiva la Información jurídica y reglamentaria.
- f. Guardar y custodiar los estatutos y el reglamento interno de la Fundación y velar por su cumplimiento
- g. Promocionar, recibir, analizar y presentar a la Junta directiva las solicitudes de ingreso a la Fundación presentadas por los aspirantes a ser miembros de esta.
- h. Mantener actualizada la información de la fundación
- i. Planear, organizar, controlar y dirigir todos los eventos y los actos protocolarios de la Fundación.
- j. Planear, organizar, mantener, controlar y actualizar el sistema y las comunicaciones de la Fundación.
- k. Expedir si son pertinentes las certificaciones que le soliciten los miembros y la Junta Directiva de la fundación.
- l. Dar posesión según acta todos los funcionarios y empleados nombrados en la Fundación.
- m. Cumplir con las demás funciones que le imponga la Asamblea General, La Junta Directiva y el Presidente de la Fundación.

DE LA VIGILANCIA

DEL REVISOR FISCAL

Art. 34° EL REVISOR FISCAL. La Fundación tendrá un revisor Fiscal, quien deberá ser contador público titulado, con matrícula profesional vigente y será elegido por un periodo igual al de la Junta Directiva.

Art. 35° Funciones del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal realizará las siguientes funciones:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva.

- b. Dar oportuna cuenta por escrito, a la asamblea general, a la junta Directiva o al Director Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus negocios.
- c. colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la sociedad, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- f. impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales."
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o Informe correspondiente.
- h. convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo Juzgue necesario.
- i. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea general.

CAPITULO VI

De La Reforma De Los Estatutos.

Art. 36° las reformas estatutarias se realizara por Asamblea General, previo informe de la comisión que por la Junta Directiva haya sido nombrada para tal fin. La aprobación de una reforma estatutaria, se concederá por mayoría de los 2/3 de votos de los miembros de la Fundación. Las reformas deberán ser registradas en la Cámara de Comercio correspondiente

CAPITULO VII.

De la disolución y liquidación de la Fundación.

Art. 37° Disolución de la Fundación. La Fundación PROSPERAR ONG, se disolverá por las siguientes causales:

- Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad.
- Por decisión de la asamblea general.
- Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos por la ley.

Art. 38° Liquidación de la Fundación. Disuelta la fundación, la asamblea general nombrará un liquidador y se procederá de inmediato a su liquidación en la forma indicada en la ley. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la liquidación. El nombre de fundación, una vez disuelta se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley.

Los presentes estatutos se firman por el presidente y el secretario de la reunión de la Fundación.
PROSPERA ONG a los (30) días del mes de Agosto del año 2023 en la ciudad de Bucaramanga.



JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ
PRESIDENTE



ADRIANA LUCIA SANCHEZ URIBE
SECRETARIO

Los Presentes Son Fiel Copia Tomadas Del Original